

Publicado en:	El Horizonte
Tipo Publicación:	Revista mensual
Número:	54
Fecha:	Enero 2003

Lo más significativo de las novedades fiscales para el año 2003

Por Juan Carlos Fuentes Moreno

La última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aplicar desde el ejercicio 2003, se realiza a través de la publicación de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. Las disposiciones de esta norma afectan también a otras figuras impositivas como el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes y, en menor medida, al Impuesto sobre el Patrimonio, operando modificaciones en sus respectivas leyes reguladoras.

La familia es eje principal de los cambios realizados en el IRPF, se establece mayores reducciones en las rentas del trabajo. Se incentiva el alquiler de viviendas a través de una reducción del 50% del rendimiento neto y se fomenta el ahorro a largo plazo.

En cuanto a las actividades económicas se tiene en cuenta el dato de la cifra de compras a la hora de delimitar el régimen de tributación. Las ganancias patrimoniales rebajan la cuantía de su tributación y lo mismo sucede con la tarifa del impuesto.

El cambio más novedoso en el Impuesto sobre Sociedades consiste en la desaparición del régimen especial de transparencia fiscal, creándose simultáneamente un nuevo régimen de sociedades patrimoniales.

La reforma en breve:

➤ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)¹

¹ Ley 46/2002, de 18 de diciembre.

1. Estarán exentas las pensiones de la Seguridad Social y clases pasivas por situación de **orfandad**.
2. El rendimiento neto de los **arrendamientos de viviendas** se reducirá en un 50 por 100.
3. El **tipo máximo** del impuesto es del 45 por 100 (29,16 escala general y 15.84 escala autonómica).
4. **Deducción por maternidad**, las mujeres con hijos menores de tres años, que trabajen fuera del hogar, podrán minorar la cuota diferencial hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. Se podrá solicitar a la AEAT el abono de la deducción de forma anticipada (Modelo 140).
5. **Retenciones e ingresos a cuenta:**
 - a. 15% sobre rendimientos de actividades profesionales.
 - b. 15% sobre rendimientos del capital mobiliario (industrias, negocios, etc.)
6. **Actividades económicas:**
 - a. **Estimación directa:** Serán deducibles las primas de seguro de enfermedad para su cobertura, la del cónyuge e hijos menores de 25 años, con el límite de máximo de 500.euros por cada uno.
 - b. **Estimación objetiva:** No pueden aplicar éste régimen quienes el año anterior hayan superado 450.000 euros en actividades empresariales o profesionales o bien 300.000 euros en actividades agrícolas o ganaderas. Tampoco pueden aplicarlo quienes hayan superado 300.000 euros en compras.
7. **Deducciones en el tramo autonómico (CANARIAS)**
 - a. **Deducción por estudios:** 600 euros por cada hijo que estudie fuera de las islas y 300 por cada hijo que estudie en otra isla distinta de la residencia.
 - b. **Deducción por donativos:** 20% de las cantidades donadas a fundaciones o instituciones para la conservación del patrimonio histórico. 10% de las cantidades donadas para fines ecológicos.
 - c. **Deducción por reparaciones:** 10% de los gastos de reparación de bienes históricos catalogados.

➤ **Impuesto sobre Sociedades (IS)¹**

1. Desaparece las sociedades en régimen de **transparencia fiscal**.
2. Se crea un nuevo régimen de **sociedades patrimoniales**.

3. El porcentaje de **retenciones e ingresos a cuenta** con carácter general, el 15 por 100.

➤ **Tributos locales**²

1. **Impuestos sobre actividades económicas (IAE)**. Estarán exentos del impuesto:
 - a. Las personas físicas.
 - b. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del art. 33 de la Ley 230/1963, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
 - c. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio sus actividades, durante los dos primeros periodos impositivos.
2. **Impuesto sobre Circulación de vehículos**

La reforma de la Ley de Haciendas Locales permitirá que los municipios de menos de 100.000 habitantes puedan incrementar el 25% el Impuesto sobre circulación.

² Ley 51/2002, de 27 de diciembre